

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

TERCERA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN DE AYUDAS REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDA

Nº Expediente: 2021/25915

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2021/13053 de fecha 08/10/2021, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

TERCERA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE AYUDAS DE PRIMERA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PRIMERA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 28 de septiembre de 2020 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº 192 de 6 de octubre y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº 213 de 6 de noviembre de 2020. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, aprobadas en J.G.L. el 14 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 185 de 25 de septiembre de 2020.

III

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

IV

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 12 de abril de 2021, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar del cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para el programa de instalación de ascensores.

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición.

V

Con fecha 20 de abril de 2021 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Provisional de ayudas, con fecha 26 de abril de 2021 fue aprobada la subsanación parcial del listado de plurifamiliares excluidos de la Resolución Provisional, así como con fecha 20 de abril de 2021 se acordó declarar desistidos en su petición de ayuda mediante la Resolución de Desistidos de aquellas solicitudes no subsanadas en tiempo y forma; estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSa, mediante acuerdos del órgano instructor del procedimiento, con fechas 23 de abril de 2021, 27 de abril de 2021 y 23 de abril de 2021 respectivamente. Con la Resolución Provisional y Subsanación de la Resolución Provisional, se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CÓDIGO CSV

73da35f741aec0366acd88a58379877ca71c447b

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

08/10/2021 10:11:50 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I

- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II

VI

Finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 7 de junio a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, relativos a las siguientes modalidades de ayuda: unifamiliares del programa A; unifamiliares, plurifamiliares y casas patio del programa B; unifamiliares y plurifamiliares para obras en general de adaptación funcional y para tercera edad del programa D; para la ITE y programa de instalación de ascensores, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas. Los listados de beneficiarios con ayudas superiores a 3.000 euros, se encontraban supeditados a acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Tras esta comprobación cuatro expedientes resultaron no estar al corriente, por lo que se confeccionó un listado independiente de beneficiarios que debían subsanar en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución definitiva en el web de VIMCORSА.

VII

Evaluada las alegaciones en la anterior Comisión de Valoración y analizada la documentación aportada en el trámite de audiencia por las comunidades del programa A, se procede por la Comisión de Valoración reunida con fecha 25 de junio de 2021, a realizar la propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes plurifamiliares del programa A y de suplentes de ascensores para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el 14 de septiembre de 2020, y publicadas en el BOP número 185 de fecha 25 de septiembre de 2020, prevé que la empresa municipal Vimcorsа, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S. A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSА), por el que ésta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente, en virtud del artículo 5º de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva, señala que el titular de la Delegación de Vivienda dictará resolución aprobando definitivamente dichos listados, tras fiscalización de los fondos por el órgano de Intervención municipal.

Por todo cuanto antecede, conocido el informe elaborado por la comisión de valoración reunida con fecha 7 de junio sobre la propuesta de supeditar a los beneficiarios de ayudas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la propuesta del órgano instructor sobre los expedientes que han renunciado, no firmado el Convenio, o no cumplido con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social; así como la propuesta definitiva de resolución elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, en la que se incorporan los anexos I y II. El anexo I con la relación de beneficiarios con ayuda, con definición del



presupuesto subvencionable y de las cuantías de ayuda, así como el plazo de inicio y de ejecución final de cada actuación. El anexo II con la relación de excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En anexo III con las modificaciones de las ayudas concurrentes y a instancia de los interesados y anexo IV con corrección de errores de un expediente de la resolución definitiva primera.

Por todo cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2020

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación listados de beneficiarios de ayudas y de excluidos.

Aprobar la relación definitiva de beneficiarios de ayudas que han procedido a subsanar sus obligaciones tributarias emitidos en la primera resolución, definiéndose las cuantías de ayudas para las obras y de honorarios técnicos, así como los plazos dados para la realización de las obras y que aparecen en el **anexo I**; Aprobar la relación de excluidos según las causas de exclusión que se incorporan en dichos listados y que se definen en el **anexo II**.

SEGUNDO.- Modificación de ayudas concedidas.

Se acuerda modificar las ayudas de los expedientes relacionados en **anexo III**, el exp. 196 a instancia del beneficiario y los exp. 135 y 174 al tener ayudas concedidas por la administración autonómica para la misma obra de instalación de ascensor.

En consecuencia, se modifica la imputación del gasto por anualidades de los expedientes relacionados:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:	ANUALIDADES		TOTAL 2021 – 2022
	2021	2022	
ADECUACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA ZH001520 780010	865,82 €	-----	865,82
INSTALACIÓN DE ASCENSORES ZH001520 780010 Y ZH001520 78000 0	15.471,17 €	15.471,18 €	30.942,35 €
TOTAL	16.336,99 €	15.471,18	31.808,17 €

TERCERO.- Corrección de error en primera resolución

Se acuerda modificar el presupuesto de obra del expediente 206 contemplado en el Listado 2.4 de Casas Patio del grupo específico de obras en el patio, con nº. de orden 3, pasando éste de 6.771,16 euros a 4.290,66 euros. **Anexo IV**

CUARTO.- Plazos, forma y secuencia del pago y justificación de la actividad subvencionada

Los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención vienen recogidos en los listados **anexo I**, de la presente resolución y se definen para cada beneficiario.

VIMCORSA, tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Un primer pago anticipado a justificar, del 50 por ciento del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia de obras o declaración responsable y comunicación o acta de inicio de obras.
- Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40 por ciento del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento.
- El último pago, no inferior al 10%, se abonará mediante presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante VIMCORSA, aportando al órgano concedente los documentos justificativos de la finalización de la actividad objeto de subvención y de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.



El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo dos meses desde la finalización del plazo para la ejecución global de la actuación.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

QUINTO.- Imputación del gasto y distribución plurianual de las subvenciones

Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, repartida en anualidades en función del presupuesto de las obras y el plazo dado para el cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por Intervención Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, donde se constatará la adecuación del gasto y la existencia de los fondos destinados a esta finalidad.

PARTIDA PRESUPUESTARIA:	ANUALIDADES		TOTAL 2021 – 2022
	2021	2022	
ADECUACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA ZH001520 780010	11.998,03	7.713,02€	19.711,05 €

SEXTO.- Justificación de la subvención

Los documentos a aportar para la justificación de la finalidad de la subvención, vienen contemplados en el artículo 34 de las Bases Regulatoras de concesión de ayudas.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- Memoria de los trabajos realizados. Incluyendo declaración del beneficiario de la ayuda de que está conforme con los trabajos realizados y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.
- Fotografías del final de obra
- En caso de intervención técnica se deberá presentar certificación del 100% de las obras, con la relación valorada de las partidas ejecutadas y del coste total de las mismas, suscrita por la dirección facultativa, por la empresa ejecutora de las obras y el beneficiario promotor de la actuación. Se aportará además el certificado final de las obras visado por el colegio profesional competente.
- El documento probatorio para justificar la ITE será la presentación de la copia sellada del documento entregado en la Gerencia de Urbanismo de Córdoba.
- Original de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de estos documentos debe ser anterior al plazo dado para la justificación de la ayuda.
- Los documentos se presentarán en original. En caso de retirar el original, se acompañarán fotocopias que serán validadas por el órgano instructor, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la ayuda y su imputación total o parcial a la subvención, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.
- Declaración responsable de no haber recibido otra ayuda o subvención por el mismo concepto o, en su caso, de haber recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas por este concepto. Si el beneficiario ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará el documento original de la concesión de ayuda, así como fotocopia compulsada.
- Deberán aportarse los justificantes de haber procedido al pago de la totalidad del presupuesto protegible de la ayuda, con fecha anterior a la finalización del periodo de justificación, mediante las correspondientes transferencias bancarias de las cuentas entre beneficiario y acreedor/es. O bien se justificará mediante la autorización o endoso de la subvención al acreedor/es y el pago restante de la parte que corresponda abonar al beneficiario hasta completar la totalidad del presupuesto que ha servido de base para la ayuda.
- Se deberá aportar por el beneficiario, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Si la vivienda no está ocupada, deberá acreditarse la ocupación del inmueble por el beneficiario de la ayuda.

La no aportación de la documentación referida en el plazo establecido, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Si se hubiere efectuado algún pago a cuenta, habrá de procederse al reintegro de la ayuda satisfecha.

Sólo en circunstancias excepcionales, podrá ampliarse el plazo señalado, que habrá de efectuarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, debiendo modificarse el Convenio suscrito. En todo caso, la ampliación no podrá ser superior a 30 días.

Se establece el plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención en los términos que se prevean en la resolución y a la firma del correspondiente convenio. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediéndose al archivo de ésta.

SEPTIMO.- Obligaciones del beneficiario/a o entidad beneficiaria

Los beneficiarios/as de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la realización de las obras en las condiciones que son objeto de la subvención y que serán especificadas en la resolución de concesión de la ayuda.
2. Aportar en el plazo previsto según el artículo 32 de las bases reguladoras la declaración responsable o licencia urbanística que legitima la realización de las obras para la cual ha obtenido ayuda.
3. Aportar el correspondiente proyecto o documentación técnica que ha servido de base para la declaración responsable o licencia urbanística, asimismo en los plazos establecidos.
4. Comunicar el inicio de las obras, mediante documento acreditativo o la aportación de acta de inicio suscrito por la dirección facultativa, la empresa ejecutora de las obras y el promotor de la actuación.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al inmueble cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al órgano de gestión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de subvención.
7. Colocar en el edificio objeto de la actuación, el lugar visible, el cartel publicitario de la subvención, y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.
8. Cumplir las directrices que se especifiquen para la realización de las obras y que se hallen definidas en el convenio de concesión de ayuda.
9. Presentar todos los documentos necesarios a efectos de justificar el abono de la subvención.
10. Cumplir en general con los plazos para el cumplimiento de la finalidad de la subvención y que se definen en la presente resolución.

En lo no especificado en las correspondientes bases reguladoras, se deberá cumplir con lo contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución se iniciará de oficio del órgano concedente, bien a instancia propia o por la persona beneficiaria que deberá presentar memoria explicativa junto con informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan la modificación solicitada.

Podrá motivarse la modificación de la resolución por las razones siguientes:

- La obtención de ayudas concurrentes para las mismas obras.
- La modificación de las condiciones de las bases o convocatoria que motivaron la ayuda.
- Circunstancias sobrevenidas que alteren substancialmente el proyecto, no suponiendo bajo ningún concepto una minoración de la puntuación inicial obtenida. Tampoco supondrá un incremento de puntuación ni modificación al alza de la ayuda. En todo caso un incremento justificado de ampliación de

plazos de ejecución, en caso necesario.

La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso.

Comprobadas las obras por VIMCOSA, éstas deberán ajustarse a lo solicitado, o en todo caso se deberán cumplir los requisitos de habitabilidad exigidos, ajustándose el presupuesto a las obras realizadas y de forma proporcional la cuantía de ayuda reintegrable concedida.

Asimismo, si el presupuesto real y definitivo de las obras realizadas fuese inferior al presupuesto protegible que sirvió de base para la ayuda, ésta se ajustará a los porcentajes y cuantías máximas establecidas en los respectivos programas.

Si se hubieran realizado más obras de las previstas o el presupuesto se hubiere incrementado no habrá incremento de la ayuda.

En los supuestos en que una vez realizadas las comprobaciones por VIMCOSA se concluya que el cumplimiento por el beneficiario de la ayuda se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos, se otorgará igualmente la ayuda, modificando la cuantía de manera proporcional.

En los casos en que se realizarán pagos anticipados, deberán reintegrarse las cantidades recibidas en exceso.

De igual forma, en el caso de percepción de otras ayudas, y entre todas superen el coste de la obra, se estará obligado al reintegro a VIMCOSA del exceso obtenido.

NOVENO.- Notificación

La resolución definitiva se publicará en la web de VIMCOSA y se procederá a notificar la subvención a cada beneficiario mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica, debiéndose formalizar el respectivo convenio de colaboración.

DÉCIMO.- Aceptación de la subvención

De acuerdo con el artículo 29 de las bases reguladoras de concesión de ayudas, se establece un plazo de quince días para proceder a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, tras la publicación en la web de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que así se hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, procediendo al archivo y notificación a la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMOPRIMERO.- Formalización del Convenio

Se procederá por el adjudicatario/a de la ayuda y por el organismo concedente a la formalización de un contrato o convenio donde se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo. La procedencia y justificación de los fondos propios a aportar. Las obligaciones y deberes de las partes. Plazo de inicio y final de la actuación. De la publicidad de la ayuda. De las condiciones de la disposición de ésta y la justificación del gasto. De las causas de resolución y otras condiciones específicas, si las hubiere.

DÉCIMOSEGUNDO.- Pérdida de los beneficios y causas de reintegro de las ayudas percibidas

Para la pérdida de los beneficios adquiridos y el reintegro de las ayudas percibidas se estará a lo determinado en artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, ampliándose a las siguientes circunstancias:

- a) No correspondencia de la realidad con los datos y documentos aportados para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, en las convocatorias específicas y Convenios de colaboración suscritos.
- c) Oposición al control e inspecciones de obra por VIMCOSA.
- d) Incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las obras.
- e) No disponer de la declaración responsable o licencia urbanística, y en su caso, no aportar la

documentación técnica para la obra objeto de la ayuda.

- f) Tener las obras iniciadas sin contar con la autorización de VIMCORSА, con anterioridad a la resolución del expediente de concesión de ayuda.
- g) Variar de forma voluntaria las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la ayuda.
- h) Realizar modificaciones de obra no autorizadas por VIMCORSА.
- i) No dar publicidad a la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 36.
- j) No comunicar a VIMCORSА modificaciones de las obras que puedan alterar significativamente el presupuesto aprobado.
- k) No acceder a los requerimientos de VIMCORSА incluso como consecuencia de cambio de domicilio sin notificarlo a la entidad.
- l) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) No aportar la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado.

DÉCIMOTERCERO.- Revocación de la ayuda:

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio suscrito, y tras la instrucción del correspondiente expediente y audiencia del interesado, el órgano concedente a propuesta del órgano de gestión, podrá suspender la ayuda o declarar la pérdida de ésta.

DÉCIMOCUARTO.- Reintegro, infracciones y sanciones

Las subvenciones que se concedan tras la presente resolución, se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 al 43 de la Ley de Subvenciones y de los artículos 91 al 101 del reglamento. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley y 102 de su reglamento.

DÉCIMOQUINTO.- Fin del procedimiento

Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y
Ordenación del Territorio y Vivienda**



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I (3ª Resolución definitiva)

Relación de beneficiarios con ayuda

ANEXO II (3ª Resolución definitiva)

Relación de solicitantes excluidos

ANEXO III

Relación de beneficiarios con ayuda modificada

ANEXO IV

Corrección puntual de error



FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CÓDIGO CSV

73da35f741aec0366acd88a58379877ca71c447b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

08/10/2021 10:11:50 CET

ANEXO I (3ª RESOLUCIÓN DEFINITIVA)
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON AYUDAS

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

ANEXO I (3ª RESOLUCIÓN DEFINITIVA)

BENEFICIARIOS CON AYUDA DEFINITIVA PROGRAMA B. AYUDAS PARA OBRAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN GENERAL

LISTADO 1.1. UNIFAMILIARES / PISOS DEL GRUPO GENERAL DE OBRAS

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD	COSTE SUBVENCIONABLE DE OBRA (2)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN DE OBRA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL	PLAZO INICIO (3) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
PRIMERA	014/02/2020	62	1-3	BRAVO SOTO, FRANCISCO JOSE	--- 7529--	9.238,90 €	9.238,90 €	544,50 €	4.619,50 €	272,00 €	4.891,50 €	6

LISTADO 1.2. UNIFAMILIARES DEL GRUPO DE FACHADA

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD	COSTE SUBVENCIONABLE DE OBRA (2)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN DE OBRA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL	PLAZO INICIO (3) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
PRIMERA	040/02/2020	136	2	JUAN RUFO Nº 30	--- 6373--	23.410,20 €	6.541,00 €	1.282,60 €	3.925,00 €	360,00 €	4.285,00 €	3

LISTADO 1.3. PLURIFAMILIARES DEL GRUPO DE FACHADA

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD	COSTE SUBVENCIONABLE DE OBRA (2)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN DE OBRA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL	PLAZO INICIO (3) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
PRIMERA	080/01/2020	154	2	DAD. PROP. C/TUNDIDORES Nº 2	H14750038	15.224,25 €	15.224,25 €	1.210,00 €	9.134,55 €	1.400,00 €	10.534,55 €	12

(1) DEFINICIÓN DE GRUPO OBRA:

1.3. FACHADAS Y OTRAS OBRAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO O DE LAS PERSONAS Y CUANDO EL PORCENTAJE DE OBRAS DE FACHADA SUPONGA MÁS DEL 50% DEL TOTAL DE LAS OBRAS A REALIZAR.

2. OBRAS EXCLUSIVAMENTE REFERIDAS A LA FACHADA DEL INMUEBLE.

(2) COSTE SUBVENCIONABLE OBRA: ES EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA AYUDA. LA VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTO AL CONTEMPLADO EN LA SOLICITUD, SE REFIERE A LA LIMITACIÓN CONTEMPLADA EN LAS BASES REGULADORAS PARA OBRAS DETERMINADAS, AJUSTES DE IVA U OBRAS CONSIDERADAS NO NECESARIAS O SOBREVALORADAS.

(3) EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DEL ÓRGANO CONCEDENTE Y EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

2

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

08/10/2021 10:11:50 CET

CÓDIGO CSV

73da35f741aec0366acd88a58379877ca71c447b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**ANEXO II (3ª RESOLUCIÓN DEFINITIVA)
RELACIÓN DE SOLICITANTES EXCLUIDOS**

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

ANEXO II (3ª RESOLUCIÓN DEFINITIVA)

PROGRAMA A. EXCLUIDOS PARA OBRAS EN EDIFICIOS, VIVIENDAS EN GENERAL Y OBRAS EN FACHADA

LISTADO 1.1. UNIFAMILIARES / PISOS

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRIMERA	071/01/2020	145	MOYA MARTINEZ, TRANSITO	---1635--	2

LISTADO 1.2. PLURIFAMILIARES

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
SEGUNDA	073/01/2020	147	CDAD. PROP. HERNANDO DE MAGALLANES	H14321830	1

PROGRAMA B. EXCLUIDOS PARA OBRAS EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN GENERAL Y OBRAS EN FACHADA. EXCLUIDOS CASAS-PATIO

LISTADO 2.1. UNIFAMILIARES / PISOS

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRIMERA	018/02/2020	69	HIDALGO MORAL, FRANCISCA	---9993--	1

PROGRAMA D. EXCLUIDOS PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS Y PARA TERCERA EDAD

LISTADO 3.1. UNIFAMILIARES / PISOS PARA ADAPTACIÓN A TERCERA EDAD

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRIMERA	006/02/2020	21	PEDRAZA DELGADO, SIMON	--7506--	1
PRIMERA	022/01/2020	34	MERLO LOPEZ, EMILIA	--0571--	1
PRIMERA	072/01/2020	146	MOYA MARTINEZ, TRANSITO	---1635--	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1 RENUNCIA TRAS LA RESOLUCIÓN
- 2 NO FIRMA CONVENIO
- 3 NO APORTA ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

PROGRAMA ITE. EXCLUIDOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO.

LISTADO 4.1. EDIFICIOS PARA LA ELABORACIÓN ITE

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRIMERA	069/03/2020	247	RAMIREZ PUYERI, RAFAELA	--1707--	2

PROGRAMA F. EXCLUIDOS INSTALACIÓN DE ASCENSORES E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL BLOQUE

LISTADO 5.1. INSTALACIÓN DE ASCENSORES E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL BLOQUE

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRIMERA	099/01/2020	238	CDAD. PROP. PLATERO PEDRO DE BARES	H14252480	3
SEGUNDA	100/01/2020	239	CDAD. PROP. CINCO CABALLEROS	H14547582	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1 RENUNCIA TRAS LA RESOLUCIÓN
- 2 NO FIRMA CONVENIO
- 3 NO APORTA ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO III
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON AYUDA MODIFICADA

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

ANEXO III

BENEFICIARIOS CON AYUDA MODIFICADA

LISTADO 1.1. UNIFAMILIARES/PISOS (A INSTANCIA DEL BENEFICIARIO)

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	PRESUPUESTO MODIFICADO	COSTE SUBVENCIONABLE DE OBRA (2)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN DE OBRA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL	PLAZO INICIO (4) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
PRIMERA	056/02/2020	196	1-4	ESQUETA CABELLO, JUAN	---0877--	1.731,65 €	1.731,65 €	0,00 €	865,82 €	0,00 €	865,82 €	3

LISTADO 1.2. PLURIFAMILIARES (CON AYUDAS CONCURRENTES DE LA ADMON. AUTONÓMICA)

RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD	COSTE SUBVENCIONABLE DE OBRA (2)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	MÁXIMO PRESUPUESTO AYUDA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL (3)	PLAZO INICIO (4) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
PRIMERA	033/03/2020	135	5-1	CDAD. PROP. C/CARAVACA DE LA CRUZ	H14532600	82.500,00 €	82.500,00 €	3.114,11 €	52.997,99 €	16.433,82 €	1.550,81 €	17.984,63 €	16
PRIMERA	087/01/2020	174	5-1	CDAD. PROP. C/ ACERA ALONSO GOMEZ DE FIGUEROA	H14278451	60.967,50 €	60.967,50 €	2.723,00 €	40.172,88 €	11.278,60 €	1.679,12 €	12.957,72 €	16

(1) DEFINICIÓN DE GRUPO OBRA:

1.4. REFORMA DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO CUANDO SE CONSTATE LA INADECUACIÓN DE SUS INSTALACIONES O POR NECESIDADES DE HABITABILIDAD.
5-1. INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y OBRAS Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

(2) COSTE SUBVENCIONABLE OBRA: ES EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA AYUDA. LA VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTO AL CONTEMPLADO EN LA SOLICITUD, SE REFIERE A LA LIMITACIÓN CONTEMPLADA EN LAS BASES REGULADORAS PARA OBRAS DETERMINADAS, AJUSTES DE IVA U OBRAS CONSIDERADAS NO NECESARIAS O SOBREVALORADAS.

(3) AYUDA OBTENIDA AL APLICAR EL 80% AL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE MENOS LA AYUDA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(4) EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO POR EL ÓRGANO CONCEDENTE Y POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

08/10/2021 10:11:50 CET

CÓDIGO CSV

73da35f741aec0366acd88a58379877ca71c447b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ANEXO IV
CORRECCIÓN PUNTUAL DE ERROR

10

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185)
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, (Nº 192)

ANEXO IV

CORRECCIÓN PUNTUAL DE ERROR

LISTADO 1.1. UNIFAMILIARES / PISOS DEL GRUPO GENERAL DE OBRAS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE	GRUPO DE OBRA (1)	SOLICITANTE	DNI	NUEVO PRESUPUESTO DE LA SOLICITUD (2)	COSTE SUBVENCIONABLE DE OBRA (3)	HONORARIOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD	SUBVENCIÓN DE OBRA	SUBVENCIÓN DE HONORARIOS TÉCNICOS	SUBVENCIÓN TOTAL	PLAZO INICIO (4) Y PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS (MESES)
057/02/2020	206	3-2	EDITH REINTJES, CAROLA Mª OLGA	---1967--	4.290,66 €	4.290,66 €	0,00 €	2.200,00 €		2.200,00 €	3

(1) DEFINICIÓN DE GRUPO OBRA:

3.2. OBRA EXCLUSIVAMENTE EN EL PATIO.

(2) SE MODIFICA EL PRESUPUESTO, PASA DE 6.711,16 € A 4.290,66 €.

(3) COSTE SUBVENCIONABLE OBRA: ES EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA AYUDA. LA VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTO AL CONTEMPLADO EN LA SOLICITUD, SE REFIERE A LA LIMITACIÓN CONTEMPLADA EN LAS BASES REGULADORAS PARA OBRAS DETERMINADAS, AJUSTES DE IVA U OBRAS CONSIDERADAS NO NECESARIAS O SOBREVÁLORADAS.

(4) EL PLAZO DE INICIO TENDRÁ LUGAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO POR EL ÓRGANO CONCEDENTE Y POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

FIRMANTE

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

08/10/2021 10:11:50 CET

CÓDIGO CSV

73da35f741aec0366acd88a58379877ca71c447b

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Hash: 805f90e433389ea2ad195e4088e08f50445f568ee71d65d67452bb1dbf0088920b331b33cfb6299deatcb6e5a1407573a7d192ce62bfded2815ada8d1b80a9076 | P.ÁG. 18 DE 19

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

73da35f741aec0366acd88a58379877ca71c447b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 805f90e433389ea2ad195e4088e08f50445f58ee71d65d67452bb1dbf0088920b331b3cfb6299deafcb6e5a1407573a7d192ce62bfded2815ada8d1b80af9076

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0019395_2021_00000000000000000000000008003972

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/10/2021 9:02:57

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

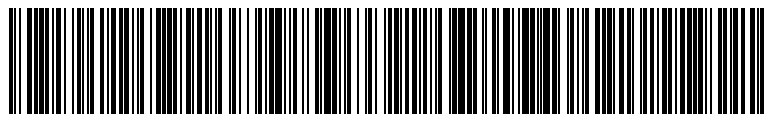
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 73da35f741aec0366acd88a58379877ca71c447b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf